

17 JUL 2025

5.7

Túneso a la Comisión (es) de  
Competitividad, Desarrollo Económico,  
Innovación y Trabajo

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
INICIATIVA: \_\_\_\_\_  
Ley



GOBIERNO  
DE JALISCO

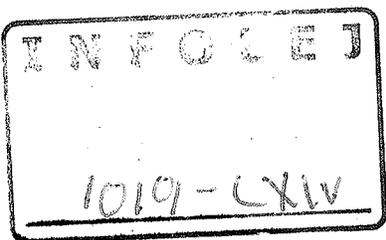
PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

AUTOR:  
Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:  
Se Adiciona el artículo 21 Bis a la Ley  
de Turismo para el Estado de Jalisco y  
sus Municipios.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.



2286

El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35 fracción I de la Constitución Política; así como en los artículos 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento iniciativa de ley que adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo con la siguiente:



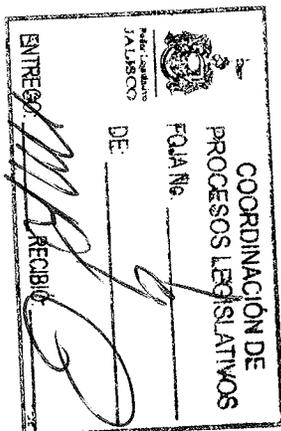
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se sostiene que la presente iniciativa responde a la necesidad apremiante de fortalecer el turismo cultural y deportivo en el Estado de Jalisco, mediante la incorporación estratégica de la charrería como un eje articulador del desarrollo turístico regional. Reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad desde 2016<sup>1</sup>, la charrería no solo representa una práctica ancestral y simbólica, sino que constituye un elemento esencial de la identidad jalisciense, con alto potencial de generación de valor social, cultural y económico.<sup>2</sup>

Actualmente, la presencia de la charrería en los productos turísticos estatales es marginal, dispersa y carente de articulación institucional, lo cual impide su aprovechamiento integral como recurso turístico diferenciado. Esta omisión afecta de manera directa a asociaciones charras, municipios con vocación turística, artesanos, promotores culturales, prestadores de servicios turísticos y comunidades rurales

<sup>1</sup> UNESCO. *La Charrería, tradición ecuestre en México*. Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, 2016. <https://ich.unesco.org/es/RL/la-charrera-tradicion-ecuestre-en-mxico-01108>

<sup>2</sup> Secretaría de Cultura Jalisco. *Patrimonio Cultural Inmaterial de Jalisco*. <https://sc.jalisco.gob.mx>  
Página 1 de 9





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

vinculadas, restringiendo su competitividad, su dinamismo económico y su proyección en el mercado turístico nacional e internacional.<sup>3</sup>

La problemática tiene una dimensión estatal y se ha prolongado por más de una década sin un abordaje normativo estructural, reflejándose en la inexistencia de rutas temáticas, festivales especializados o circuitos competitivos que integren a la charrería como experiencia turística de alto valor<sup>4</sup>. La causa principal reside en la falta de disposiciones legales específicas que promuevan su inclusión en los programas y estrategias de desarrollo turístico, lo que ha limitado su visibilización, profesionalización y vinculación con las cadenas de valor del sector.<sup>5</sup>

2. De los antecedentes en materia normativa, se reconoce que:

a) La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), ratificada por México, establece la obligación de los Estados Parte de identificar, documentar, proteger, promover y revitalizar las expresiones del patrimonio cultural inmaterial, como la charrería, reconocida oficialmente en 2016 como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad<sup>6</sup>.

b) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, párrafo noveno, establece que "toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia", así como la obligación de promover y difundir el patrimonio cultural nacional, regional y local<sup>7</sup>.

c) La Ley General de Turismo, en su artículo 4°, fracciones III y IV, define como objetivo del Estado el impulso al turismo cultural y deportivo como motores del desarrollo económico sustentable y herramientas para el fortalecimiento de la identidad nacional<sup>8</sup>.

d) La Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente desde el año 2013, regula de manera general el desarrollo turístico estatal, pero no contiene disposiciones específicas que reconozcan ni promuevan a la charrería como producto

<sup>3</sup> Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018–2024, Gobierno del Estado de Jalisco, eje "Turismo Cultural y de Naturaleza". <https://planeacion.jalisco.gob.mx>

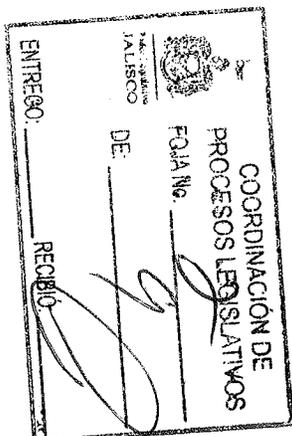
<sup>4</sup> Revista *México Desconocido*. *La charrería: origen y evolución de la tradición más mexicana*. <https://www.mexicodesconocido.com.mx>

<sup>5</sup> Secretaría de Turismo Federal (SECTUR). *Inventario de Patrimonio Cultural con Potencial Turístico*. <https://www.gob.mx/sectur>

<sup>6</sup> UNESCO. *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial*, 2003. <https://ich.unesco.org/es/convention>

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 30 de mayo de 2023.

<sup>8</sup> Ley General de Turismo. Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 13 de enero de 2022.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

turístico estratégico, ni mecanismos para su inclusión formal en las rutas y circuitos turísticos del estado.<sup>9</sup>

Adicionalmente, la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco y los municipios con vocación turística, si bien cuentan con atribuciones para diseñar e implementar programas turísticos, carecen de una directriz normativa que les obligue a integrar de forma coordinada, sistemática y con visión patrimonial la práctica de la charrería en la cadena de valor turística.

Por lo anterior, la reforma: “Jalisco Charro: Turismo con Orgullo, Cultura con Futuro” que se propone, complementa la regulación vigente sin contravenirla, al establecer lineamientos concretos para incorporar la charrería en productos turísticos culturales y deportivos a través de rutas temáticas, festivales, certámenes y circuitos competitivos, en colaboración con asociaciones charras legalmente constituidas, organismos culturales y prestadores de servicios turísticos. Esta articulación estratégica permitirá maximizar los beneficios económicos, sociales y culturales, generar empleo local, preservar la identidad jalisciense y diversificar la oferta turística del estado.

3. Mención especial merece sostener que la reforma “Jalisco Charro: Turismo con Orgullo, Cultura con Futuro” tiene por objeto la expedición de una disposición normativa complementaria que fortalezca la política pública estatal en materia de turismo cultural y deportivo. La inclusión de la charrería —declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2016— como elemento específico en los productos turísticos del estado constituye una medida estratégica para diversificar la oferta turística, dar mayor visibilidad a las expresiones identitarias jaliscienses y activar cadenas de valor relacionadas con la cultura, el deporte y el desarrollo regional.<sup>10</sup>

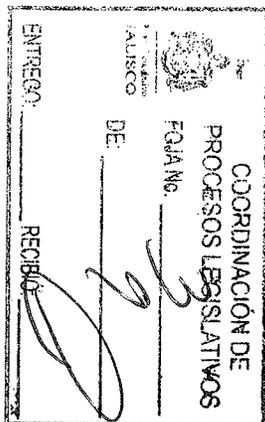
La presente reforma no crea nuevas estructuras administrativas ni implica erogaciones presupuestales extraordinarias, sino que actualiza el marco normativo para habilitar la intervención activa y focalizada de la Secretaría de Turismo en la promoción de rutas, festivales, competencias y espacios de exhibición de charrería como productos turísticos con enfoque cultural.<sup>11</sup>

Este tipo de inclusión legislativa contribuye a articular acciones entre los tres órdenes de gobierno, las asociaciones charras legalmente constituidas, los municipios con vocación turística y los prestadores de servicios, promoviendo así el desarrollo de

<sup>9</sup> Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, publicación original 2013, reformas hasta 2021

<sup>10</sup> UNESCO. (2016). *La charrería, tradición ecuestre en México*. Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. <https://ich.unesco.org>

<sup>11</sup> Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco. (2023). *Programa de Desarrollo Turístico Estatal 2023–2027*. Gobierno de Jalisco.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

comunidades rurales, la apropiación cultural de la juventud, la equidad territorial y la sustentabilidad económica local.<sup>12</sup>

En suma, la reforma proyecta impactos positivos en diversos planos: fortalece la identidad cultural, genera empleo vinculado al sector turístico y artesanal, mejora la visibilidad de las tradiciones vivas del estado y posiciona a Jalisco como un referente nacional en el aprovechamiento de su patrimonio cultural en la construcción de políticas públicas modernas, sostenibles y con enfoque de derechos.<sup>13</sup>

4. La iniciativa “Jalisco Charro: Turismo con Orgullo, Cultura con Futuro “representa un avance cualitativo sustancial en el marco legal e institucional vigente, ya que:

a) Reconoce formal y explícitamente a la charrería como un producto turístico cultural y deportivo, dotándola de un valor normativo específico como parte del patrimonio identitario de Jalisco, lo que resulta coherente con la declaratoria de la UNESCO de 2016, en la cual se reconoce esta práctica como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad<sup>14</sup>.

b) Estimula la creación de nuevos espacios y rutas turísticas temáticas en torno a la charrería, lo que diversifica y enriquece la oferta turística del estado, respondiendo a los principios de sostenibilidad e identidad local establecidos tanto en la Ley General de Turismo<sup>15</sup> como en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco, que contempla el fortalecimiento del turismo rural, cultural y alternativo.<sup>16</sup>

c) Fortalece la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Turismo, los municipios y las asociaciones charras, sentando las bases para una gobernanza turística eficaz, con participación ciudadana y enfoque territorial, en línea con los modelos de desarrollo turístico sostenible promovidos por la Organización Mundial del Turismo (OMT)<sup>17</sup>

d) Promueve la inclusión social y económica de comunidades tradicionalmente vinculadas a la charrería —como artesanos, bordadores, talabarteros, criadores de

<sup>12</sup> INAH (2021). *La Charrería en México: Estudio Cultural para su Salvaguardia*. Instituto Nacional de Antropología e Historia

<sup>13</sup> López, J. A. (2022). “Turismo cultural y economía social en México: oportunidades desde las prácticas tradicionales”, *Revista Latinoamericana de Estudios Turísticos*, Vol. 18, Núm. 2.

<sup>14</sup> UNESCO. “Charrería, tradición ecuestre en México.” Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, inscrita en 2016. <https://ich.unesco.org/es/RL/charrera-tradicin-ecuestre-en-mxico-01190>

<sup>15</sup> Ley General de Turismo. Diario Oficial de la Federación, artículos 4° fracciones III y IV, y 25 bis. Última reforma publicada el 13 de enero de 2022.

<sup>16</sup> Gobierno del Estado de Jalisco. *Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024*, Eje “Prosperidad Incluyente”, apartado Turismo Sostenible.

<sup>17</sup> Organización Mundial del Turismo. *Política de turismo cultural sostenible*. UNWTO Publications, 2017. Disponible en: <https://www.e-unwto.org/>

ENTREGO:	RECIBO:
 DE: _____ FOLIO No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

caballos, músicos de mariachi, cocineras tradicionales, entre otros—, contribuyendo al arraigo comunitario, a la economía cultural y al fortalecimiento de la cohesión social regional.

La reforma beneficiará directamente a los municipios con arraigo charro, a las asociaciones deportivas y culturales legalmente constituidas, a los prestadores de servicios turísticos y al público en general —tanto local como visitante nacional e internacional—, quienes tendrán acceso a experiencias culturales auténticas, sostenibles y de alta calidad.

Desde el punto de vista técnico-normativo, la adición de un artículo 21 Bis en la Ley de Turismo del Estado de Jalisco resulta adecuada, ya que el artículo 21 establece el marco general para el diseño de productos turísticos según el potencial local, y otorga a la Secretaría la atribución para su promoción. Por tanto, el 21 Bis no altera la estructura de competencias ni duplica contenidos, sino que especifica un producto turístico estratégico (la charrería), fortaleciendo el principio de legalidad, precisión normativa y vinculación cultural en el desarrollo turístico del estado.

5. La aprobación de “Jalisco Charro: Turismo con Orgullo, Cultura con Futuro” resulta indispensable y oportuna, considerando que los recursos presupuestales requeridos para su implementación están contemplados en el Presupuesto Estatal para el ejercicio fiscal 2025, bajo la administración de la Secretaría de Turismo, la cual cuenta con la estructura y experiencia para instrumentar programas de promoción cultural y deportiva.

El análisis costo-beneficio señala que los impactos económicos y sociales serán altamente positivos, generando:

- a) Incremento en la derrama económica turística asociada a la charrería, que reactivará sectores como la hotelería, gastronomía, artesanías y transporte.
- b) Valorización social y cultural de una tradición emblemática, con efectos favorables sobre el orgullo local y la identidad cultural.
- c) Alternativas innovadoras para el turismo sostenible que fortalecen la diversificación económica y fomentan el turismo responsable.
- d) Efectos multiplicadores en la generación de empleo y fortalecimiento de las economías regionales.
- e) Contribución a la preservación del patrimonio intangible mediante su dinamización económica y cultural.

ENTREGO: \_\_\_\_\_

RECIBO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

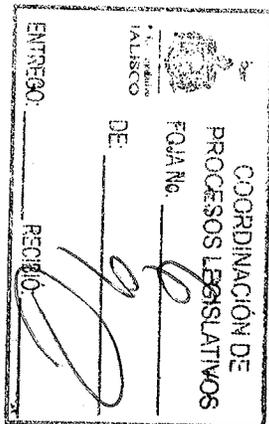
El seguimiento y evaluación de resultados estarán a cargo de las instancias competentes, garantizando la transparencia y eficiencia en el uso de recursos.

6. La propuesta legislativa se sustenta en una base metodológica sólida, nutrida por evidencia científica, sociocultural y técnica que respalda su pertinencia. Diversos estudios etnográficos y antropológicos han documentado el valor simbólico, histórico y comunitario de la charrería como una práctica viva del patrimonio cultural inmaterial de México, destacando su función como eje de identidad, cohesión social y transmisión intergeneracional de valores comunitarios<sup>18</sup>.

Asimismo, estudios de mercado turístico muestran el creciente interés de visitantes nacionales e internacionales por experiencias turísticas auténticas, especialmente aquellas vinculadas a expresiones culturales tradicionales. Este tipo de productos temáticos, cuando están bien estructurados, tienen una alta capacidad de atracción y fidelización de públicos, generando derrama económica y posicionamiento territorial<sup>19</sup>.

En el caso de Jalisco, los análisis del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México confirman el potencial económico de las industrias culturales y deportivas como generadoras de empleo, identidad y turismo cultural sostenible. En particular, la economía vinculada a la charrería, sus prácticas, servicios y productos asociados —como talabartería, bordado artesanal, indumentaria tradicional y eventos ecuestres— presenta amplias oportunidades de desarrollo con impacto directo en comunidades rurales y municipios con tradición charra.<sup>20</sup>

Esta iniciativa también se fortalece a través de consultas técnicas con personas expertas en turismo cultural, funcionarios municipales, representantes de asociaciones charras legalmente constituidas, como lo es la Unión de Asociaciones de Charros del Estado de Jalisco, en la persona de su Presidente Pedro Ignacio López González y su Consejo Directivo, Administración 2025-2029, expertos turísticos como el Mtro Abraham Flores Navarro, Titular de Turismo de Tepatitlán Jalisco, así como de Ignacio Bonilla Arrollo respecto del ámbito del patrimonio inmaterial de la Charrería, entre otros, quienes coinciden en la urgencia de visibilizar e incorporar la charrería como un producto turístico estratégico en la política pública del estado de Jalisco<sup>21</sup>.



<sup>18</sup> UNESCO (2016). *Declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad*. Disponible en: <https://ich.unesco.org/es/RL/la-charrera-tradiciones-ecuestres-de-mxico-01190>

<sup>19</sup> Consejo de Promoción Turística de México (2019). *Perfil del turista cultural*. México: SECTUR.

<sup>20</sup> INEGI (2021). *Cuenta satélite de la cultura de México*. Secretaría de Cultura e INEGI.

<sup>21</sup> Secretaría de Turismo de Jalisco (2023). *Informe de Evaluación de Productos Turísticos Culturales*. Dirección de Planeación y Evaluación.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Desde el punto de vista institucional, la propuesta no implica la creación de nuevos entes públicos ni altera la estructura administrativa existente. Su objetivo es establecer una disposición legal clara en la Ley de Turismo estatal, que mandate expresamente a la Secretaría de Turismo a fomentar el diseño, promoción y articulación de productos turísticos basados en la charrería, bajo principios de equidad territorial, sostenibilidad, respeto patrimonial y participación comunitaria.

Este enfoque fortalece la gobernanza interinstitucional, evita la duplicidad normativa, optimiza recursos ya disponibles y permite generar una oferta turística diferenciada, competitiva y de impacto social y cultural para el estado de Jalisco.

7. Para el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, esta iniciativa representa un compromiso con la preservación del patrimonio, el fomento del desarrollo sostenible y la promoción de un turismo cultural auténtico que contribuya a la construcción de un Jalisco próspero, incluyente y orgulloso de sus raíces.

8. De no aprobarse la iniciativa "Jalisco Charro: Turismo con Orgullo, Cultura con Futuro" se perpetuará una omisión normativa que impide el reconocimiento formal de la charrería como parte integral de los productos turísticos del estado, lo cual representa una seria contradicción frente a su carácter de patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, reconocido por la UNESCO desde 2016. Esta inacción seguiría limitando su potencial como motor de desarrollo regional, imposibilitando la creación de circuitos turísticos temáticos, festivales especializados, y experiencias turísticas estructuradas que fomenten el turismo sostenible, la economía cultural y el empleo local.

Además, se desperdiciará una oportunidad estratégica para fortalecer la identidad jalisciense, diferenciar al estado en el mercado turístico nacional e internacional, y articular los esfuerzos de los municipios, asociaciones charras y prestadores de servicios turísticos. En términos prácticos, se seguirá invisibilizando un sector cultural con profundo arraigo social y gran valor económico, mientras otras entidades federativas capitalizan con éxito su riqueza cultural en modelos de turismo cultural de alto impacto.

Por lo que se presenta la iniciativa por escrito, la cual responde a la necesidad y problemática planteada, firmada por su autor quien la formula en el que ha quedado claramente explicado la necesidad y fines que persigue la propuesta, su análisis sobre las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social y presupuestal; asimismo, se ha motivado cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan; y sus disposiciones transitorias.

ENTREGO	RECIBO
 DE: _____ FOLIA No. _____ COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS	
Vigente	Propuesta de reforma
Sin correlativo	<b>Artículo 21 BIS.</b> En el marco del diseño e implementación de productos turísticos culturales y deportivos, la Secretaría promoverá la integración de la charrería como una expresión viva del patrimonio identitario de Jalisco. Para ello, impulsará el desarrollo de rutas temáticas, festivales, circuitos competitivos, espacios de exhibición y experiencias turísticas centradas en la práctica charra, en coordinación con los municipios, asociaciones legalmente constituidas, organismos culturales y prestadores de servicios turísticos, fomentando su inclusión en las cadenas productivas regionales y su proyección nacional e internacional.

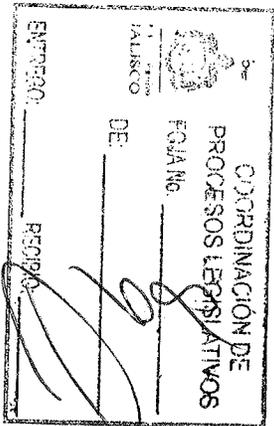
Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 21 BIS.** En el marco del diseño e implementación de productos turísticos culturales y deportivos, la Secretaría promoverá la integración de la charrería como una expresión viva del patrimonio identitario de Jalisco. Para ello, impulsará el desarrollo de rutas temáticas, festivales, circuitos competitivos, espacios de exhibición y experiencias turísticas centradas en la práctica charra, en coordinación con los municipios, asociaciones legalmente constituidas, organismos culturales y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
prestadores de servicios turísticos, fomentando su inclusión en las cadenas productivas regionales y su proyección nacional e internacional.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**Atentamente**

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 17 de julio de 2025

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

  
Sergio Mantua Castellanos

ENTREGA:	RECIBO:
 <b>COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS</b>	
DE:	FOJA No. _____